

RESOLUCIÓN EXENTA CORE № ________/

SESIÓN ORDINARIA Nº 20 DE FECHA 04 DE OCTUBRE 2011 DEL CONSEJO REGIONAL DE ATACAMA.

COPIAPÓ, 14 001 2011

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 23 y 24 letra e), art. 71 de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley 20.481 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2011; lo acordado por el Consejo Regional de Atacama, con fecha 04 de octubre de 2011, en su Sesión Ordinaria Nº 020; Ord. Nº 842 de fecha 31 de agosto de 2011 de Intendenta Regional de Atacama; en la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme al tenor del Certificado de fecha 04 de octubre de 2011, extendido y autorizado por la Secretaria Ejecutiva del Consejo Regional de Atacama, que se ha tenido a la vista, en la Sesión Ordinaria Nº 20, de fecha 04 de octubre de 2011, dicho cuerpo colegiado, adoptó el acuerdo que más adelante se consigna, el que resulta necesario sancionar, formalmente, para todos los efectos administrativos y jurídicos y especialmente para se ejecuten:

2.- Que para simplificar el procedimiento y agilizarlo, se ha estimado necesario y conveniente en este caso aprobar mediante la presente resolución, el acuerdo de ejecución inmediata N° 02 sobre materias relacionadas con "Bases Fondo de Innovación para la Competitividad FIC 2011".

RESUELVO:

1.- TÉNGASE POR APROBADOS, para todos los

efectos administrativos y jurídicos que correspondan el Acuerdo Nº 02 adoptado por el Consejo Regional de Atacama, durante la Sesión Ordinaria Nº 020, de fecha 04 de octubre de 2011, cuyo texto se contiene en el Certificado, de esa misma data, emitido por la Secretaria Ejecutiva del Consejo Regional, instrumento público que forma parte de la presente resolución y cuyo tenor en la parte pertinente es la que sigue:

Acuerdo N° 2 (16 consejeros presentes)

Aprobar por unanimidad las Bases del Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC), en los términos señalados en el documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente acuerdo.

Las bases se aprueban con la propuesta de modificar la fecha de cierre de postulaciones quedando hasta el 24 de octubre del 2011.

2.- DESE cumplimiento a este Acuerdo en la forma debida y oportuna que corresponda. Al efecto, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Regional deberá adoptar las medidas necesarias e informar al Órgano Ejecutivo, cuando se requiera instar formalmente para lograr su ejecución, en concordancia con las disposiciones del Art. 88, del Reglamento del Consejo Regional sobre esta materia.

3.- REGISTRESE, debidamente, dicha decisión en los Archivos de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional de Atacama y publíquese la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Atacama, dejándose constancia que la aprobación separada del presente acuerdo, por el Órgano Ejecutivo, en esta oportunidad obedece a la necesidad de aplicar el principio de simplificación de los procedimientos administrativos y que los restantes acuerdos de la misma sesión se aprueban mediante las Resoluciones correspondientes de esta misma fecha.

4.- TÉNGASE PRESENTE que forma parte integrante de la presente resolución el siguiente documento que se agrega, debidamente foliado y en un ejemplar autorizado por la Secretaria Ejecutiva del Consejo Regional de Atacama:

Ord. Nº 842 de fecha 31 de agosto de 2011 de Intendenta Regional de Atacama, Documento agregado que consta de 41 foias.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

XIMÉNA MATAS QUILODRAN INTENDENTA REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

Jeta División Administración v Finanzas

Jeta División Administración y Finanzas Jeta División Análisis y Control de Gestión Jefe División Planificación Jefe Departamento Presupuesto e Inversiones GORE Encargado Área Inversión y Seguimiento GORE Encargado Área Fomento Productivo y Empleo

Consejo Regional U.R.S. Subdere Atacama Asesoria Jurídica Programa 02

Oficina de Pades

XMQ(VGB/CZB/mbb



INTENDENTA

Gobjerno de Chile

ORD. N° 842/

ANT.: Provisión FIC 2011

MAT: Envía Bases Concurso Público FIC 2011

para revisión Consejo Regional.

COPIAPÓ, 31 AGO 2011

DE: INTENDENTA DE LA REGIÓN DE ATACAMA

A: SRA. MARCELINA NUÑEZ L.

SECRETARIA EJECUTIVA CONSEJO REGIONAL DE ATACAMA

Por medio del presente tengo a bien enviar a Ud., Bases de Concurso Público de Iniciativas para financiamiento Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad año 2011, para efectos de conocimiento, revisión y observaciones por parte del Consejo Regional de Atacama.

Dado que el Concurso se realizará con fecha miércoles 07 de septiembre de 2011, se solicita que el Consejo Regional envíe sus observaciones antes del lunes 05 de septiembre 2011para ser consideradas en las Bases.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

XIMENA MATAS QUILODRAN
* INTENDENTA REGIONAL

***TENDEN GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCION:

- Jefa División Análisis y Control de la Gestión GORE (c.i)
- Encargado Área de Fomento Productivo GORE (c.i)
- Archivo

XMQ/V@B/N&G/ngg.

GOBIERNO REGIONAL
DE ATACALIA
CONSEJO RECIONAL
HP / Holo
Entrada B / S / N
Trámito





BASES CONCURSO DE PROYECTOS FONDO INNOVACION PARA LA COMPETITIVIDAD FIC 2011 GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

I.- PRESENTACIÓN:

La Ley Nº 20.481 de Presupuestos Sector Público para el año 2011, Provisión FNDR – FIC, permite al Gobierno Regional asignar parte del presupuesto total de los recursos correspondientes a esta provisión a Universidades Estatales o reconocidas por el Estado, o a las instituciones acreditadas por CORFO, en el uso de la Ley 20.241, o a agencias elegibles según el reglamento establecido en el Decreto Nº 68 (del 23 de febrero de 2009) del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, destinados a desarrollar y promover investigación aplicada, emprendimiento innovador, desarrollo, difusión y transferencia tecnológica, incluida la destinada al fortalecimiento de capacidades y redes regionales para la innovación, formación y atracción de recursos humanos especializados, infraestructura y equipamiento de apoyo y promoción de la cultura pro innovación y emprendimiento.

El Gobierno Regional de Atacama, considerando sus funciones establecidas en la Ley N° 19.175 y los compromisos adquiridos en la Estrategia Regional de Desarrollo de Atacama 2007-2017 (Lineamiento 3, Promoción de la Investigación e Innovación) sobre garantizar el desarrollo de procesos I+D+i en diferentes sectores, que son relevantes para la región, como lo son el área social, educación, salud, medio ambiente, energías renovables no convencionales (ERNC) y recursos hídricos, además para potenciar el desarrollo de sectores productivos que contribuyan a una diversificación de la base económica regional; y para darle sustentabilidad a su explotación y procesos productivos, considera necesario realizar el presente llamado a concurso de proyectos de innovación y emprendimiento.

La asignación de recursos a las instituciones señaladas por la Ley № 20.481 de la Provisión FIC, por parte de los Gobiernos Regionales, deberá efectuarse mediante un proceso transparente y competitivo, cumpliendo con la formalidad de los actos públicos.

El Gobierno Regional de Atacama, a través de las presentes bases, busca masificar el desarrollo de la I+D+i en la Región de Atacama, a través del fortalecimiento del Capital Humano en investigación e innovación; de la formación de recursos humanos regional en







temas de innovación; generar un sistema regional de innovación, que permita a los diferentes actores del proceso vincularse permanentemente, articularse, y retroalimentarse para el desarrollo de procesos de innovación prioritarios para la región; de la aplicación de I+D+i con foco en el área social, vivienda social, educación, salud, medio ambiente, energías renovables no convencionales (ERNC) y recursos hídricos, y principalmente en los sectores productivos relevantes (minería, agricultura, pesca y acuicultura, turismo y desarrollo urbano); además potenciar una cultura regional de innovación y el emprendimiento; e incentivar la inversión privada en I+D+i, propiciando alianzas público - privada para el desarrollo de esta, con el fin último de mejorar la calidad de vida de los atacameños y atacameñas.

II.- ANTECEDENTES GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL CONCURSO.

La Ley de Gobierno y Administración Regional establece que corresponde al Intendente Regional "formular las políticas de desarrollo de la Región", y al Consejo Regional, su aprobación. En este contexto, las Estrategias Regionales de Desarrollo han sido concebidas como un instrumento participativo de planificación, que de acuerdo a las metodologías desarrolladas en el país, debe contemplar una visión de futuro o imagen objetivo para la Región, un diagnóstico de la realidad regional, lineamientos estratégicos, objetivos, metas y un modelo de gestión consistente con los criterios definidos para la administración de los recursos, humanos y materiales, de que se dispone para el desarrollo de la estrategia.

Dentro de este contexto el lineamiento N° 3 (Promoción de la Investigación e Innovación) de la Estrategia Regional de Desarrollo al 2017, esta descrito como "la capacidad del sector público y privado para impulsar y llevar a cabo los procesos mediante los cuales productos, procesos productivos, y servicios desarrollados en base a nuevos conocimientos o a la combinación novedosa de conocimiento preexistente, son introducidos eficazmente en los mercados, y en la vida social".

Los recursos de la Provisión FIC 2011, al igual que en años anteriores, serán canalizados por el Gobierno Regional con la finalidad de que éste logre optimizar el esfuerzo público en innovación, promoviendo la competitividad, el desarrollo económico regional y la equidad tecnológica territorial, conforme al principio de subsidiariedad del Estado, estableciendo políticas regionales de innovación, así como agendas y estrategias concretas.









Las presentes bases establecen los criterios, etapas, plazos y organismos responsables que intervienen en el proceso de asignación de recursos y para la postulación, selección y ejecución de iniciativas.

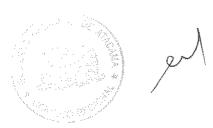
La asignación de recursos se realizará siempre en base a iniciativas (proyectos, programas y/o estudios), los cuales podrán ser presentados al Gobierno Regional de Atacama, por Universidades Estatales o reconocidas por el Estado, o a aquellas instituciones incorporadas en el Registro de Centros para la realización de actividades de Investigación o Desarrollo establecido en la Ley N° 20.241 (Anexo Nº 2), o a Institutos, Centros Tecnológicos o Centros de Transferencia Tecnológica nacionales, públicos o privados, que posean recursos humanos y materiales idóneos así como experiencia en investigación, desarrollo tecnológico, transferencia y difusión tecnológica, y cuya actividad principal sea la investigación, el desarrollo tecnológico y la transferencia y difusión tecnológica, que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto N°68 de 23 de febrero de 2009, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción (Anexo Nº 3); las cuales deberán someterse a la presente metodología y lo que la Ley de Presupuesto disponga.

1.- INICIATIVAS SUSCEPTIBLES DE SER FINANCIADAS

Se financiarán iniciativas (proyectos, programas y/o estudios) destinados a promover y crear entornos económicos e institucionales que favorezcan la innovación regional competitiva, a efecto de dinamizar sistemas de innovación cada vez más eficientes, que permitan convertir el conocimiento existente en nuevos productos, servicios y conductas de los agentes o, mejorar los existentes, de la Región de Atacama. Las iniciativas deberán aportar a:

Promover la competitividad regional, y del país, mediante su uso en:

- Aceleración del emprendimiento innovador: Desarrollo de procesos y acciones, que aceleren la innovación empresarial regional, el cual es un factor clave para aumentar la productividad. Uno de los factores más importantes en dicha innovación es el proceso de experimentación y búsqueda de nuevos negocios que permitan descubrir nuevos nichos de mercados para la región.
- Innovación en las empresas: Empresas que identifican una oportunidad o idea de negocio que en su esencia posee alguna característica innovadora y organiza los recursos necesarios para ponerla en marcha, basada en la aplicación de mejoras







y/o nuevos conocimientos traducidos en productos y servicios, procesos, productividad, comercialización y desarrollo organizacional, con potencial de crecimiento a través de quedarse con parte importante de un mercado.

- Investigación aplicada: Aplicación e integración de conocimientos básicos de diferentes disciplinas con el fin de generar tecnología, transferencia de conocimiento a procesos directamente a la industria o sector económico, y que mejoren sustancialmente de la competitividad de la región.
- Formación y atracción de recursos humanos especializados: Selección, contratación, capacitación, invitación a expertos, formación de personas en áreas y sectores especializados vinculados a prioridades estratégicas de innovación regional (sistema de educación-ciencia-tecnología-innovación-empresas).
- Equipamiento de apoyo a la competitividad: Espacios y elementos físicos asociados a la generación de nuevos conocimientos y a la interacción de los agentes asociados y/o vinculados al sistema de ciencia-tecnología-empresa comunidad en el uso de nuevos conocimientos, basados en actividades innovadoras a nivel regional.
- Difusión y transferencia tecnológica: Desarrollo de servicios, prototipos, extensión y cesión de conocimientos adquiridos desde proyectos de I+D los que son transferidos a otras organizaciones y agentes del sistema de innovación, estableciendo los mecanismos y esquemas de gestión de la transferencia de conocimientos y tecnología, así como la adaptación y adopción de tecnologías de gestión o producción relevantes para las empresas.

Promover condiciones habilitantes en el sistema de innovación y ecosistema regional, mediante su uso en:

- Fortalecimiento de redes para la innovación regional: Facilitar un espacio de cooperación y puesta en marcha de proyectos cooperativos transversales entre diferentes agentes del sistema de innovación, así como la introducción de mejoras en la gobernabilidad estratégica que den soporte a la creación de núcleos profesionales especializados en áreas de prioridad económica y tecnológica.
- Fomento de la cultura de innovación y del emprendimiento innovador: Fomento a la cultura, educación, al aprendizaje y al espíritu emprendedor, creativo, de cooperación y de innovación en el sistema de educación y la comunidad regional, a través de proyectos y programas educativos para la región que estimulen el espíritu emprendedor, creativo y de innovación.





Serán consideradas pertinentes, aquellas iniciativas coherentes y concordantes con las actuales directrices y orientaciones nacionales (Política Nacional de Innovación, Agenda de Innovación y Competitividad 2010-2020) y regionales (Plan Atacama 2010-2014; Estrategia Regional de Desarrollo de Atacama 2007-2017; Política Regional de Capital Humano para el Desarrollo Social y Productivo de Atacama; Agenda Estratégica para la Competitividad de Atacama 2010 y los Programas de Mejoramiento de la Competitividad Regionales) existentes en la materia.

Las iniciativas postulantes, deberán contribuir a mejorar la competitividad y/o generar condiciones propicias para la innovación empresarial transversalmente o en algunos de los siguientes sectores productivos priorizados en la Agenda Estratégica para la Competitividad de Atacama 2010: Agricultura, Acuicultura y Pesca, Turismo de Intereses Especiales y Minería, a los que se suma el sector denominado Construcción y Desarrollo Urbano, incorporado como parte de la actualización de la referida Agenda.

Adicionalmente, toda iniciativa que se presente al Concurso, deberá enmarcarse en algunos de los siguientes ejes transversales:

- Factor Humano.
- · Emprendimiento e Inteligencia.
- Sustentabilidad: Agua, Energía y Medio Ambiente.
- Institucionalidad Público-Privada.

Del mismo modo, las iniciativas postulantes deberán propender a la generación de un impacto directo en todos o alguno(s) de los sectores productivos priorizados ya sea a nivel comunal, provincial o regional.

En este contexto, las iniciativas susceptibles de ser financiadas según eje transversal y unidad territorial son las siguientes:

Factor Humano.

a. Objetivo: Capacitar a MIPYMES en gestión técnico-económica con énfasis en innovación.

Iniciativas regionales:

 Programa de Formación y Transferencia a MiPYMES regionales en Gestión de la Innovación Tecnológica.





Iniciativas provinciales:

- Iniciativas que promuevan la aplicación de tecnologías particulares para cada cultivo o variedad de especies agrícolas.
- b. Objetivo: Fomentar iniciativas de formación técnico-laboral y avanzada para la ciencia, tecnología, innovación y competitividad.

Iniciativas regionales:

- Iniciativas destinadas a promover el emprendimiento y la innovación en el sistema educacional de enseñanza media técnico profesional y superior.
- Iniciativas orientadas a ampliar la oferta de formación técnico-profesional en función de las necesidades actuales y futuras de los sectores productivos, de modo de contribuir a la diversificación y al desarrollo económico provincial.
- Fortalecimiento de programas de investigación científica aplicada, de mediano plazo, en temáticas de interés estratégico regional, que permitan la coordinación con otros programas y capacidades, además de fomentar redes de investigación.

Iniciativas provinciales:

- Diseño de Programas de pre y post-grado orientados al desarrollo de capacidades de I+D+i.
- c. Objetivo: Atraer capacidades en apoyo al desarrollo innovador.

Iniciativas regionales:

- Desarrollo de oficinas de transferencia tecnológica asociativas entre universidades y centros científicos e institutos tecnológicos.¹
- Diseño de un programa de formación, inserción y atracción de Capital Humano Avanzado.

2

¹ Estas oficinas deben tener como objeto estimular proactivamente la identificación de *disclosures* (invenciones de potencial valor económico); la protección de la propiedad intelectual en los descubrimientos relevantes que emerjan de la investigación; el licenciamiento de tecnología y propiedad intelectual; y la generación de nuevas empresas vinculadas a descubrimientos y desarrollos originados en universidades y centros científicos-tecnológicos.





d. Objetivo: Desarrollar programas de Innovación para incremento de la productividad del factor humano.

Iniciativas regionales:

- Implementación de programas orientados a estimular e impulsar la creatividad y la innovación en empresas y organizaciones productivas.
- Programa de formación de Investigadores.
- Desarrollo de capacidad emprendedora e innovación en el sistema educacional y de capacitación laboral: Incorporación de módulos de emprendimiento e innovación en el sistema educacional de enseñanza media técnico profesional y superior de la región.

Iniciativas provinciales:

- Diseño y promoción de un circuito o ruta turística de intereses especiales
- Creación de redes sociales de turismo.
- Iniciativas que promuevan la generación de encuentros e integración entre productores agrícolas e investigadores con el fin de conocer las nuevas tecnologías e identificar necesidades de innovación.

Emprendimiento e Inteligencia.

a. Objetivo: Potenciar y desarrollar la cultura pro-innovación y pro-emprendimiento en colegios, universidades, institutos, empresas y comunidad en general.

Iniciativas regionales:

- Programas de difusión y desarrollo de capacidades por medio de Workshops,
 Seminarios, Ferias, Exposiciones, programas comunales de emprendimiento escolar, etc.
- Desarrollo de actividades de fortalecimiento de la capacidad emprendedora:
 Redes de Emprendimiento.





b. Objetivo: Implementar incentivos y aplicar programas de desarrollo de cultura innovadora al interior de las empresas.

Iniciativas regionales:

- Articulación de programas que promuevan el fortalecimiento de una cultura innovadora en el Sector Empresarial.
- Iniciativas orientadas a fortalecer la identidad regional y/o provincial, tales como la indicación geográfica y/o denominación de origen para los productos de la zona.
- c. Objetivo: Incorporar en forma temprana capacidades en jóvenes para la formulación de ideas de negocios.

Iniciativas regionales:

- Programas comunales de emprendimiento escolar.
- d. Objetivo: Desarrollar iniciativas en apoyo de la asociatividad para la competitividad.

Iniciativas regionales:

 Programas orientados a incentivar la asociatividad empresarial, con foco en I+D+i

Iniciativas provinciales:

- Generación de mecanismos innovadores orientados a fomentar sinergia entre el turismo y otras actividades productivas Ej. minería, acuicultura, eléctrico, etc.
- e. Objetivo: Desarrollar programas de potenciamiento a la creación y fortalecimiento de empresas.

Iniciativas regionales:

- Creación de incubadora de negocios.
- Estudios, programas o iniciativas para la instalación de nichos de negocios no explotados en la región.





f. Objetivo: Instalar red de inteligencia competitiva (vigilancia e inteligencia tecnológica y de mercados) con aplicación a negocios regionales.

Iniciativas regionales:

- Incorporación de la inteligencia competitiva como herramienta de gestión estratégica de las empresas regionales.
- Estrategias de agregación de valor a commodities (alga, cobre, uva, olivos, etc.). Obtención de nuevos productos con valor agregado.

Iniciativas provinciales:

- Centro de Promoción de Negocios en cada provincia (Agencias Virtuales).
- Catálogo electrónico de productos de cada provincia.
- Diseño de un mecanismo que detecte el tipo de información requerida por los agricultores y medios de divulgación de ésta.
- Evaluar la adaptación de nuevas variedades de uva de mesa a las condiciones edafoclimáticas de las Provincias.
- Desarrollar un programa que establezca estudios del sistema radicular del olivo y su interrelación con los caudales de riego.

Sustentabilidad: Agua, Energía y Medio Ambiente.

a. Objetivo: Construir y apoyar propuestas y acciones tendientes a generar sinergia entre disponibilidad hídrica, y desarrollo económico y social sustentable.

Iniciativas regionales:

- Promoción de una conciencia hídrica y de iniciativas orientadas al aprovechamiento sustentable del recurso hídrico en el <u>ámbito productivo</u> regional.
- Mecanismos para la generación de productos, con potencial comercial, en un entorno de alto déficit hídrico.
- Mecanismos de reciclaje y reutilización de aguas residuales en los procesos productivos.
- Generación de soluciones para el mejoramiento de la calidad y cantidad de agua potable para la población.
- Elaboración de estrategias y métodos para incrementar la disponibilidad de agua dulce.

J





b. Objetivo: Favorecer el desarrollo de acciones relacionadas con la explotación sustentable de energías (incluidas ERNC) en la región.

Iniciativas regionales:

- Implementación piloto de Energías Renovables No Convencionales (ERNC) en los procesos productivos regionales.
- Iniciativas innovadoras cuyo objeto sea incrementar la eficiencia hídrica y energética.
- Iniciativas innovadoras cuyo objeto sea incrementar el uso de ERNC.
- Propuestas basadas en ERNC destinadas al desarrollo de soluciones para: la generación de energía eléctrica o calor; generación de biogás a partir de biomasa vegetal y/o animal; bombeo de agua; desalinización y/o purificación de agua y conservación de alimentos.
- Implementación piloto de viviendas pasivas.
- Desalinización de agua de mar utilizando energías renovables no convencionales, principalmente solar y eólica.
- Obtención de combustible (hidrógeno) a partir de la descomposición de agua de mar empleando energía solar.

Iniciativas provinciales:

- Estudio para la identificación de alternativas de uso del Río Salado.
- c. Objetivo: Relevar la importancia y fortalecer la proliferación de los procesos productivos verdes como identidad productiva regional.

Iniciativas regionales:

• Desarrollo de proyectos de eco-eficiencia como herramienta para el mejoramiento de la competitividad regional.

Iniciativas provinciales:

- Tratamiento de aguas industriales residuales por medio de humedales.
- Estudios del impacto ambiental generado por la Gran Minería e identificación de las actividades acuícolas y/o pesqueras que pueden desarrollarse en consideración de dicho impacto.
- Iniciativas de generación de valor a partir de los desechos de la minería.
- Iniciativas orientadas a fomentar una cultura innovadora en el uso de desechos y la gestión del reciclaje de residuos.

el





Institucionalidad Público-Privada.

a. Objetivo: Fortalecer la asociatividad en pro de la competitividad empresarial potenciando alianzas estratégicas público-privada.

Iniciativas regionales:

 Modernización y fortalecimiento de la institucionalidad regional para el desarrollo socioeconómico, gestión de innovación, construcción y desarrollo urbano.

2.- DE LOS PARTICIPANTES EN EL CONCURSO

Podrán presentar proyectos:

- Universidades Estatales o reconocidas por el Estado.
- Instituciones incorporadas en el Registro de Centros para la realización de actividades de Investigación o Desarrollo establecido en la Ley N° 20.241 (Registro CORFO)
- Institutos, Centros Tecnológicos o Centros de Transferencia Tecnológica nacionales, públicos o privados, que posean recursos humanos y materiales idóneos así como experiencia en investigación, desarrollo tecnológico, transferencia y difusión tecnológica, y cuya actividad principal sea la investigación, el desarrollo tecnológico y la transferencia y difusión tecnológica, que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto N° 68 de 23 de febrero de 2009, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción.

Cualquiera de estas entidades podrá postular todas las iniciativas que estime conveniente dentro de los lineamientos indicados, sin un tope máximo de número de proyectos a presentar por entidad.

3.- DURACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos que se presenten a este Concurso de la Provisión FIC F.N.D.R. de la Región de Atacama, deberán ejecutarse dentro de un plazo, preferentemente, de hasta 15 meses.







Esta duración comenzará a regir a contar de la fecha en que se realiza el traspaso de los recursos por parte del Gobierno Regional a la Unidad Ejecutora.

4.- ACEPTACION DE LAS BASES

La postulación de proyectos a esta Convocatoria acredita para todos los efectos legales, que el responsable de la institución que postula conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases y se sujetará a los resultados del presente Concurso.

5.- DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

La Ley Nº 20.481 de Presupuestos Sector Público para el año 2011, Provisión FNDR – FIC, permite al Gobierno Regional asignar del presupuesto total de los recursos correspondientes a esta provisión, a las entidades indicadas en el punto Nº 2 de estas Bases, y que presenten iniciativas cuyas temáticas vayan en directa relación con Innovación y Emprendimiento, de acuerdo a lo indicado en el punto Nº 1 de las presentes Bases.

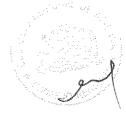
En el caso de la Región de Atacama, el monto global disponible por este concepto es de \$1.203.438.000 (Mil doscientos tres millones cuatrocientos treinta y ocho mil pesos).

Las entidades (Universidades Estatales o reconocidas por el Estado o a las instituciones acreditadas por CORFO, en el uso de la Ley 20.241, o a agencias elegibles según el reglamento establecido en el Decreto N° 68) podrán presentar proyectos de carácter regional, provincial o comunal, los cuales deben ir en relación a las temáticas indicadas en el Punto N° 1 de las presentes Bases.

El monto máximo susceptible a ser financiado por iniciativa es de \$150.000.000 (Ciento cincuenta millones de pesos).

6.- RESTRICCIONES E INHABILIDADES.

 El Gobierno Regional de Atacama no podrá realizar convenios, ni transferir nuevos recursos, a instituciones que no presenten antecedentes de cumplimiento de convenio y el informe de avance efectivo sobre la ejecución de la Provisión 2009 y 2010, si existiere.







- Con rendiciones de cuentas pendientes con el Gobierno Regional de Atacama, relacionados con los Fondos Concursables o Convenios anteriores al año 2011 que se encuentren totalmente ejecutados.
- Los miembros del directorio de las organizaciones participantes que como persona natural o por intermedio de las personas jurídicas, mantengan situaciones pendientes en fondos concursables del Estado.
- Cuyos directivos o socios sean miembros de la Comisión Evaluadora (técnica) o del Consejo Regional de Atacama; o sean cónyuges, parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado de los miembros de la Comisión Evaluadora o del Consejo Regional que resuelva la adjudicación de la respectiva convocatoria

7.- PRESENTACIÓN Y EVALUACION DE LAS SOLICITUDES.

Las entidades que de acuerdo a la ley pueden requerir financiamiento para sus proyectos, deberán presentar al Gobierno Regional de Atacama la solicitud respectiva en el formulario único especialmente diseñado al efecto y que se considera forma parte integrante de las presentes Bases.

- Las entidades que de acuerdo a la ley pueden requerir financiamiento para sus proyectos, deberán presentar al Gobierno Regional de Atacama la solicitud respectiva en el formulario único especialmente diseñado al efecto y que se considera forma parte integrante de las Bases.
- Los proyectos, deben ser presentados únicamente en los formularios diseñado por el Gobierno Regional de Atacama, y deben ser escritos en procesador de textos. No se aceptarán presentaciones manuscritas.
- La presentación completa del proyecto incluye el formulario de Postulación y los antecedentes obligatorios y especiales exigidos en las Bases. Esta contempla la entrega de un (1) original y una (1) copia idéntica del proyecto con toda la documentación exigida. Además deberá entregar una copia digital (en extensión .doc ó .pdf) en formato CD, el cual se deberá adjuntar a la copia original física.







8.- DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

8.1.- Plazo de entrega de los proyectos.

El plazo para presentar iniciativas se hará efectivo según detalle siguiente:

- Inicio del concurso: miércoles 5 de octubre de 2011
- Cierre de postulaciones: lunes 24 de octubre de 2011 hasta las 14:00 hrs.

El plazo considera la entrega de todos los antecedentes obligatorios generales señalados en estas Bases.

8.2.- Lugar de recepción de los proyectos.

Los Proyectos serán recepcionados en la Oficina de Partes del Gobierno Regional de Atacama ubicadas en calle Los Carrera Nº 645, 1er. Piso, Edificio Pedro León Gallo, Copiapó. Fonos: (52) 207268 -207270

Los formularios y las Bases estarán a disposición de los interesados en la Oficina de Partes del Gobierno Regional (en formato CD), y en la página web del Gobierno Regional de Atacama www.goreatacama.ci

8.3.- Presentación de Antecedentes y Documentación Complementaria.

Cada iniciativa deberá presentarse en un sobre cerrado conteniendo un original y una copia, incluyendo CD con archivo digital. En una de sus caras se debe indicar claramente el nombre de la iniciativa e institución que la postula.

8.3.1 Documentación

Las entidades postulantes deberán presentar como documentación:

1. Formulario de postulación (Anexo № 1)



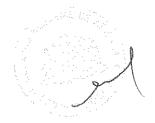


- Certificado de personalidad jurídica vigente. Vigencia del certificado, no superior a 90 días
- 3. Currículum vitae institucional, que dé cuenta de la participación de la Institución en proyectos relacionados con las temáticas de esta Convocatoria. Indicar en este documento el rol de la Institución en dichos proyectos (si actuó como Unidad Técnica, Unidad Ejecutora, Asociado) y las fuentes de financiamiento de éstos (Estatal, Privada, Internacional, Fondos Propios, entre otras fuentes).
- 4. Carta de compromiso notarial que indique los aportes propios, si los hubiere en el proyecto.
- 5. Certificado emitido por CORFO que la organización está inscrita en el Registro de Centros para la realización de actividades de Investigación o Desarrollo establecido en la Ley N° 20.241, ó, Certificado emitido por el Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, de que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Nº 68.
- 6. Adjuntar Formulario de Entidades Receptoras de Fondos Públicos (Anexo Nº 4) para ser inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Gobierno Regional de Atacama (Registro Institucional GORE, Ley N° 19.862). A este Formulario debe adjuntar copia legalizada ante Notario de la C.I. del Representante Legal y copia del Estado Financiero Simple, es decir de Ingresos y Egresos. En el caso de estar inscrito en dicho Registro, indicarlo mediante certificado. Si ya es una entidad ejecutora de otras iniciativas con financiamiento proveniente del FNDR (incluyendo provisión FIC) no necesita adjuntar este formulario.

El Gobierno Regional se reserva el derecho de la retención de los antecedentes y documentos a los que se hace mención en los puntos anteriores.

8.4.- Otras consideraciones:

La recepción de los proyectos estará a cargo de la Comisión Admisibilidad señalada en el Punto Nº 10 del presente documento. Esta Comisión deberá revisar las solicitudes de financiamiento, como asimismo de todos los antecedentes acompañados, a objeto de verificar su pertinencia y factibilidad de evaluación.







Las iniciativas que cumplan con los requisitos de admisibilidad exigidos, serán remitidas a la Comisión de Evaluación Técnica, cuyos integrantes las analizarán acorde a las normas legales que rigen la materia y a las normas de procedimiento contenidas en el presente instrumento, concluyendo este análisis en la clasificación de las solicitudes en las categorías de "Recomendables" o "No Recomendables", incluyendo el puntaje obtenido de la evaluación realizada. Esta Comisión podrá realizar la presentación de una cartera de proyectos priorizada de acuerdo a los puntajes obtenidos en el proceso de evaluación.

En las iniciativas que se encuentren en igualdad de puntaje se privilegiara aquellas iniciativas de inversión que posean la mayor cantidad de aportes propios.

Una vez realizada la evaluación técnica, ésta será remitida al Intendente(a) Regional, la cual será presentada al Consejo Regional de Atacama (CORE) quien podrá remitirla a la Comisión de Ciencia y Tecnología de este órgano, para su conocimiento, estudio y posterior propuesta al pleno del Consejo Regional para su sanción.

Quedarán seleccionadas aquellas iniciativas que de acuerdo a la propuesta presentada sumen hasta el total de recursos que se tienen para este Concurso (\$1.203.438.000).

9.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Los recursos se transferirán a las entidades, cuya iniciativa haya sido seleccionada, una vez realizados todos los trámites administrativos establecidos en los reglamentos pertinentes en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.862.

La entidad receptora de los recursos deberá aplicarlos estrictamente a la actividad aprobada, sin que pueda efectuar modificaciones ulteriores, debiendo cumplir exactamente los términos de los antecedentes que sirvieron de base a la misma, quedando asimismo obligada a rendir cuenta debidamente documentada de la inversión, en los términos que establece la normativa vigente.

El Gobierno Regional sólo podrá transferir los recursos de acuerdo al cumplimiento del programa de caja, basado en el avance efectivo en la ejecución de las actividades convenidas con las instituciones receptoras. No obstante, el Gobierno Regional podrá adelantar o anticipar la transferencia hasta en un 50% de los recursos solicitados y aprobados del F.N.D.R, previa petición del interesado, debidamente fundada.







La entidad receptora de los recursos, deberá difundir desde el instante de la recepción de los recursos, en forma oportuna y pertinente a nivel público, que la iniciativa está siendo financiada por el Gobierno Regional de Atacama, mediante la Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC) del F.N.D.R de la Región de Atacama.

La entidad que no dé estricto cumplimiento a las obligaciones de registro, inversión y cuenta documentada, no podrá recibir nuevos recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional Provisión FIC, destinados a actividades de innovación y emprendimiento, sin perjuicio de que deberá hacer total reintegro de ellos o de la parte sin rendir que corresponda, cuando lo solicite el Gobierno Regional.

Gastos autorizados son:

Gastos de inversión, implementación y equipamiento: Se consideran aquellos gastos en bienes y servicios que subsisten después de terminada la ejecución del proyecto. Estos gastos se financiarán solamente en caso que resulten indispensable para desarrollar las actividades previstas en el proyecto. Todos los bienes adquiridos bajo esta categoría deben quedar a disposición y bajo dominio de la institución postulante. Los gastos de inversión, implementación y equipamiento no podrán superar el 30% del costo total del proyecto.

En relación a lo anterior, no se podrá financiar la compra de vehículos motorizados, a no ser que esto sea estrictamente necesario por tener una incidencia directa en la iniciativa que postula. De ser así, deberá venir debidamente justificado este gasto.

- Gastos de Operación: Se consideran aquellos gastos en bienes y servicios que sean necesarios para la realización del proyecto y que terminan con la ejecución de la iniciativa. Estos pueden incluir gastos tales como: arriendo de equipos, alojamiento, alimentación, pasajes, fletes, material fungible y otros. El responsable del proyecto deberá desglosar estos gastos en el respectivo formulario.
- Gastos por Honorarios: El proyecto podrá considerar este tipo de gasto en caso que sea estrictamente indispensable para su correcta ejecución y por montos debidamente justificados, atendida la naturaleza de la iniciativa.







• Gastos de Difusión: La entidad beneficiaria deberá considerar en el presupuesto total de la iniciativa, recursos para actividades de promoción o difusión del proyecto. Este ítem no podrá superar el 5% de los gastos totales de la iniciativa.

En toda actividad de promoción y difusión, deberá señalarse que la actividad cuenta con financiamiento del Gobierno Regional de Atacama, aprobados por el Consejo Regional de Atacama, y que ha sido organizada por la institución que ejecuta el proyecto.

En lo que respecta a medios de difusión, la entidad beneficiaria deberá considerar a lo menos lo siguiente:

- a) En medios gráficos: El logotipo del Gobierno Regional de Atacama y alusión textual del financiamiento, deberá ocupar al menos un 20% de la superficie de la pieza impresa (invitaciones, dípticos, trípticos, pendones, lienzos, afiches, gigantografías, telones de fondo, entre otros), o todos los elementos y medios gráficos que se estimen utilizar.
- b) En medios de comunicación, presentaciones y eventos: Los ejecutores o quienes actúen en su representación, tendrán la responsabilidad y obligación de mencionar en los medios radiales, audiovisuales y escritos (diarios, revistas especializadas), en los discursos, presentaciones y vocativos de los eventos, que dichas actividades son financiadas con recursos del Fondo de Innovación para la Competitividad año 2011 del Gobierno Regional de Atacama.

Otros gastos:

Se deberán detallar en el proyecto las partidas a financiar en este ítem. Indicar que los gastos por imprevistos, extraordinarios o similares, podrán ocupar como máximo un 2% del total de los costos de la iniciativa.







10.- ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN TECNICA

Comisión de Admisibilidad

Para estos efectos se constituirá una Comisión de Admisibilidad, compuesta por:

- Jefa de División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama o quien lo represente.
- Encargado del Área de Fomento Productivo de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama.
- Un representante de la Unidad Jurídica del Gobierno Regional de Atacama
- Un representante del Departamento de Presupuestos del Gobierno Regional de Atacama.

La referida comisión sesionará con la mayoría absoluta de sus integrantes.

La admisibilidad de las postulaciones considerará los siguientes aspectos:

- Cumplimiento y acreditación de los requisitos indicados en Ley de Presupuestos para ser sujeto de la subvención por los proyectos presentados.
- Entrega de los antecedentes que se indican en el presente documento y formulario de presentación. (Punto 8.3.1)
- Postulación dentro de fechas establecidas en las presentes bases.

Antes de notificar los resultados de la evaluación de admisibilidad en la página web del Gobierno Regional, se publicará por esta misma vía aquellos proyectos que adolezcan de algún error o vicio formal relativos a los documentos exigidos, se abrirá un plazo perentorio de dos días hábiles para que sean subsanados.

El total de proyectos admisibles, pasará a la evaluación técnica.







Evaluación Técnica

Para efectos de la Evaluación Técnica, se contratarán evaluador(es) externo(s). Estos evaluadores deberán acreditar experiencia en diseño y evaluación de proyectos de innovación o similares, como mínimo 2 años. El proceso de contratación de este(os) evaluador(es) estará a cargo del Gobierno Regional de Atacama.

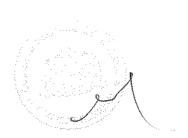
Las iniciativas que cuenten con una Evaluación Técnica con puntaje igual o superior al 60% serán indicadas como "Recomendables"

11.- CRITERIOS DE EVALUACION

CRITERIOS DE EVALUACIÓN TECNICA

La evaluación de los proyectos admisibles presentados a la siguiente convocatoria, ponderará los aspectos que siguen:

- 1. Antecedentes del proyecto (5%)
- Es adecuada la información brindada sobre la temática del proyecto.
- Es actualizada la información brindada sobre la temática del proyecto.
- La descripción del problema planteado que da origen al proyecto esta adecuadamente enmarcado en el sector y la economía regional.
- La revisión bibliográfica, de patentes, y/o de otra documentación es pertinente y ofrece información útil y adecuada como respaldo a la propuesta.
- 2. <u>Propuesta (15%)</u>
- La propuesta representa una innovación a nivel regional.
- Los resultados del proyecto tienden claramente a mejorar la competitividad de la empresa, cadena y/o sector productivo.
- Los beneficios esperados son alcanzables.
- Los indicadores propuestos son consistentes y adecuados al proyecto.
- 3. Objetivos (15%)
- El objetivo general y los objetivos específicos están expresados con claridad.
- Son adecuados y verificables los indicadores propuestos para cada uno de los objetivos planteados.
- Existe correspondencia entre los objetivos específicos y el objetivo general.
- Los plazos previstos son adecuados para poder alcanzar los objetivos perseguidos por el proyecto.







El presupuesto estimado es adecuado para poder alcanzar los objetivos perseguidos por el proyecto.

4. Resultados (15%)

- Los resultados esperados están expresados con precisión.
- Es posible el logro de los resultados esperados a partir del cumplimiento de las actividades propuestas.
- Los resultados esperados son necesarios y suficientes para cumplir los objetivos específicos del proyecto.
- Con los recursos humanos y económicos presupuestados en el proyecto es posible alcanzar los resultados esperados en los plazos previstos.
- Los indicadores suministrados para los resultados son adecuados y verificables en cantidad, calidad, tiempo y oportunidades.

5. Metodología (10%)

- La metodología general propuesta, presenta la calidad y rigurosidad necesaria para lograr los objetivos desde el punto de vista científico y tecnológico.
- La metodología propuesta permite obtener y validar los resultados de acuerdo a los objetivos específicos.
- Las técnicas y métodos experimentales propuestos son los más eficientes para el logro de los resultados propuestos.

6. Actividades (10%)

- Las actividades a desarrollar son consistentes con la metodología propuesta y los resultados esperados.
- Los procedimientos a seguir en cada etapa del proyecto son claros y adecuados a los fines del proyecto.
- El nivel de programación general y la división de tareas y responsabilidades han sido temas debidamente atendidos en el diseño del proyecto.
- El proyecto define hitos críticos que permiten evaluar la obtención de resultados parciales y de productos anticipados.
- Existen indicadores que permiten comprobar claramente la finalización de cada actividad.

7. Recursos (5%)

- ¿Es pertinente y razonable en términos de cantidad y calidad el equipamiento y la infraestructura solicitada para las necesidades del proyecto?
- Existe adecuación técnica y presupuestal en los materiales e insumos, a las necesidades del proyecto.
- Con respecto al presupuesto en relación al personal asociado a la iniciativa y el valor de contratación.
- El diseño del proyecto muestra una adecuada distribución de los rubros y un presupuesto equilibrado.

H





8. Equipo responsable del proyecto (5%)

 El tamaño, experiencia y dedicación del equipo de trabajo son adecuados para el buen cumplimiento de los objetivos del proyecto.

9. Impactos previstos (15%)

- La obtención de los resultados esperados y la solución de los problemas tecnológicos o científicos son relevantes para la empresa, el sector y la región.
- Es visible el aporte que realiza el proyecto en la formación de recursos humanos para el desarrollo tecnológico y productivo de la región.
- El proyecto permite la adquisición y desarrollo de técnicas, métodos, o conocimientos (know how) relevantes para la región.

10. Capacidad ejecución del proyecto (5%)

Las capacidades tanto técnicas como financieras de la institución permiten la buena ejecución del proyecto.

12.- INFORMACIÓN DE RESULTADOS.

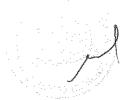
Los resultados del proceso serán comunicados a los participantes por medio de correo electrónico dirigidos a las direcciones señaladas en su postulación, además serán publicados en la página web www.goreatacama.cl el día 16 de noviembre de 2011. Cualquier otra notificación que sea necesaria realizar durante este proceso, será comunicada a los postulantes o interesados mediante correo electrónico.

13.- ENTREGA DE RECURSOS.

La entrega de los recursos financieros para la ejecución de los proyectos seleccionados se hará efectiva una vez tramitada completamente la resolución aprobatoria del respectivo Convenio de Transferencia que deberá suscribir la entidad beneficiaria con el Gobierno Regional de Atacama.

14.- GARANTIAS.

Las entidades beneficiarias de los proyectos, a excepción de las Universidades Estatales, deberá entregar una Boleta de Garantía a favor del Gobierno Regional de Atacama por el 5% del monto del proyecto, previo a la firma del respectivo Convenio, con fecha de







vencimiento sesenta días después de la fecha señalada por el adjudicatario como término de la iniciativa.

No obstante aquello, por autorización expresa del Gobierno Regional se podrá presentar la Boleta Bancaria de Garantía en una fecha posterior, la que en todo caso siempre debe ser antes de la entrega de los recursos.

En el caso de la Boleta de Garantía, el Gobierno Regional deberá solicitar la renovación de las mismas, si es que el adjudicatario no ha rendido o no ha ejecutado la iniciativa en el plazo primitivo señalado, y ha solicitado previamente ampliación para el mismo.

Ambas garantías serán cobradas en caso que no se dé oportuno, fiel y completo cumplimiento a la ejecución de la iniciativa, o la del incumplimiento de las rendiciones mensuales y/ o final

La garantía será devuelta una vez aprobada la rendición final de los recursos entregados.

Los derechos y gastos de suscripción serán de costo de la entidad beneficiaria.

15.- EJECUCIÓN

Los proyectos financiados con la provisión FIC FNDR año 2011 del Gobierno Regional de Atacama deberán ser ejecutados por las instituciones proponentes seleccionadas, debiendo tener disponible la información para efectos de supervisión y revisión por parte del Gobierno Regional de Atacama.

Será obligación de la Institución cuyo proyecto haya sido seleccionado, enviar con la debida antelación una invitación formal tanto para la inauguración como a la clausura de las actividades del proyecto, para efectos de verificación y supervisión.

16.- RENDICIONES

La entidad beneficiaria deberá presentar rendiciones mensuales dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda los gastos de acuerdo a la planilla de rendición de gastos. Y la rendición final de los fondos dentro de los treinta días a contar del último día del plazo consignado para la ejecución del proyecto, a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional (DACG).







En caso de no existir gasto en un determinado mes, igualmente deberá presentar con la leyenda "sin movimiento".

Las planillas de rendición de gastos e informes mensuales de ejecución serán provistas por el Gobierno Regional de Atacama una vez realizado el Convenio de Transferencia de Recursos. El resultado de la revisión de rendiciones será considerado en nuevas postulaciones al fondo, y en todo caso quedarán inhabilitados para participar las instituciones cuya rendición sea rechazada.

El desarrollo de la ejecución de los proyectos, rendiciones, irregularidades e incumplimientos serán puestos en conocimiento de los órganos del Gobierno Regional – Intendente(a) y Consejo Regional – a través de informes elaborados por la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama trimestralmente.

En caso de no realizarse la iniciativa, o que ésta se realice sólo parcialmente, o que la institución y/o ejecutor responsable la altere sin haber informado y solicitado al Gobierno Regional la autorización respectiva, este último estará facultado para realizar las acciones legales que correspondan por incumplimiento del respectivo Convenio, siendo esta irregularidad causal de inhabilitación de postulaciones futuras a la Provisión FIC FNDR de la Región de Atacama.

17.- MODIFICACION DE PROYECTOS

Solo se aceptarán modificaciones que digan relación con fechas de ejecución y cambios de ítems del presupuesto del proyecto, siempre y cuando no se alteren los objetivos del mismo ni se aumente el monto solicitado para el proyecto, todo esto previa solicitad escrita y autorización expresa de la División de Análisis y Control de Gestión. La solicitad de modificación deberá ser enviada con 15 días de anticipación.

18.- INFORMACIONES Y CONSULTAS

Las informaciones o consultas sobre este proceso de postulación deberán dirigirse a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama, calle Los Carrera Nº 645, Edificio Pedro León Gallo, Copiapó. Fonos: (52) 207265 - 207263, Fax: (52) 207296 o al e-mail: nguaita@goreatacama.cl







ANEXO Nº 1

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN PROYECTOS FONDO DE INNOVACCION PARA LA COMPETITIVAD FIC FNDR 2011 GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

1. NOMBRE DE LA INICIATIVA					
		·			
2. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIO	N				
NOMBRE INSTITUCION PROPONENTE					
R.U.T.*	Teléfono*	Fax		Correc	o Electrónico (E-mail)*
Representante Legal*					RUT Representante Legal*
Dirección Representante Legal*			Mδ	·	/illa o Población
	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,				
Comuna*			Ciu	dad o Lo	calidad
					· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Firma Representante Legal*	7411				
L					
3. IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE	DEL PROYECTO*				
Persona Encargada del Proyecto*			R	UT Perso	ona Encargada del proyecto*







Correo Electrónico (E-mail)*		Teléfono*
-	***************************************	l
Dirección Responsable del Proyecto	Viō	Villa o Población
Comuna*	Ciudad o I	ocalidad.
Contana		The state of the s
*Todos los campos deben ser llenados. La falta de uno de ellos es causal d	e no admisibilida	d.
4. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA		
5. OBJETIVOS DE LA INICIATIVA (General y Específicos)		
General:		
Específicos (Enuncie al menos dos de ellos, pueden ser más):		
a		
*		
100		
6. FUNDAMENTACIÓN/JUSTIFICACION DE LA INICIATIVA		







7. ACTIVIDADES A EJECUTAR

Nombre de la Actividad	Descripción de la Actividad	Indicador de resultado
The state of the s		
		V

8. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES (Carta Gantt)

N°	meses
N۵	meses

Duración del	
proyecto	

Nombre de la Actividad:		Meses										
	19	2º	35	49	ު	6º	7º	86	9 <u>0</u>	109	11º	129
												
					5							
									-			-

9. IMPACTO DEL PROYECTO

Nº de Beneficiarios directos e indirectos.	
Descripción de Beneficiarios directos e indirectos	
Resultados esperados:	





-	
Impacto:	
• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	
	**** · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Plan de Difusión:	

10. PRESUPUESTO DETALLADO

Debe contemplar al menos lo siguiente: Gastos de inversión, implementación y equipamiento, Gastos de Operación, Gastos por Honorarios, Gastos de Difusión, otros gastos (especificarlos. Se incluyen en este ítem gasto por imprevisto, el cual no podrá superar el 2% del costo total de la iniciativa), según lo establecido en estas Bases. Observe que el total presupuestado debe coincidir con el monto total en Fuentes de Financiamiento, cuadro 12.

Solicitado provisión FIC

Partidas (Detallar)	Costo Unitario	Cantidad	Total
TOTAL			

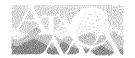
Aportes Entidad Ejecutora (Detallar)

Partidas (Detallar)	Costo Unitario	Cantidad	Total
TOTAL			

^{*} Los gastos de difusión deben considerarse obligatoriamente en el presupuesto total.



^{*} El aporte de la entidad ejecutora o de terceros debe estar respaldado por una carta compromiso que garantice la consecución y entrega del aporte.





11	RESIDARNI	RECHRECOS	SOLICITADOS
**	MEDUINICIA	NECONSOS	JULIU IADUJ

Total Solicitado FIC 2011 FNDR \$

12. FUENTES DE FINANCIAMIENTO

13. <u>OBSERVACIONES Y ANEXOS</u> (Incluya cualquier otro dato que desee incorporar).						





ANEXO Nº 2

LEY 20.241 (EXTRACTO)

Para los efectos de lo dispuesto en la presente ley, la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante "CORFO", será la institución encargada de registrar a aquellos centros de investigación que así lo soliciten.

El procedimiento de registro se iniciará mediante la solicitud que el Representante deberá presentar a CORFO, acompañando los antecedentes relativos a los requisitos exigidos en el inciso siguiente que señale el Reglamento del Registro de Centros para la Realización de Actividades de Investigación o Desarrollo que se dictará al efecto y el comprobante de pago del arancel a que se refiere el inciso sexto de este artículo por la tramitación de la solicitud de registro, si fuere procedente. Para los efectos de la incorporación en el Registro, CORFO deberá verificar que los centros de investigación cumplan con todos los requisitos que se establecen en la presente ley, pudiendo valerse de la asesoría de expertos nacionales o internacionales. Esta solicitud podrá ser acogida o rechazada por CORFO mediante una resolución fundada, la cual será notificada al Representante respectivo y contra la cual procederán los recursos establecidos en la ley Nº 19.880. Las referidas resoluciones serán de público conocimiento.

Para ser inscritos en el Registro, los centros de investigación deberán cumplir al menos con las siguientes condiciones copulativas:

- 1. Contar en el país con una organización y medios, tanto personales como materiales, suficientes para realizar actividades de investigación o desarrollo.
- 2. Haberse encontrado en funcionamiento, ejerciendo actividades de investigación básica, investigación aplicada o de desarrollo tecnológico en ciencias o ingeniería, durante al menos los veinticuatro meses anteriores a la solicitud de inscripción en el Registro.
- 3. Poseer sistemas de administración financiera-contable adecuados que permitan realizar seguimientos a los contratos de investigación y desarrollo amparados en lo dispuesto en la presente ley.
- 4. Presentar una declaración jurada, firmada por el Representante, en la que éste declare que los antecedentes que se entregan a CORFO para los efectos de







obtener la inscripción en el Registro del Centro de Investigación son auténticos, fidedignos, veraces y que se encuentran plenamente vigentes a la fecha de su presentación.

La solicitud de inscripción en el Registro será resuelta por un órgano colegiado de CORFO, integrado por cinco miembros, dos de ellos designados por el Vicepresidente Ejecutivo de CORFO y dos por el Presidente de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, y uno designado por el Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción. El quórum mínimo de funcionamiento de dicho órgano será de tres miembros, y los acuerdos se tomarán por simple mayoría de los presentes. En caso de producirse un empate, el miembro que presida el órgano tendrá voto dirimente.

El Reglamento del Registro de Centros para la Realización de Actividades de Investigación o Desarrollo deberá contemplar las modalidades y requisitos de funcionamiento de dicho órgano colegiado.

Una vez acogida por el órgano colegiado la solicitud a que se refiere este artículo, la CORFO inscribirá al Centro de Investigación en el Registro de Centros para la Realización de Actividades de Investigación o Desarrollo.

Durante el mes de mayo de cada año bajo la vigencia de la inclusión en el registro, será de exclusiva responsabilidad de los centros de investigación registrados informar a CORFO acerca de cualquier modificación de las condiciones y antecedentes que permitieron obtener su inscripción en el Registro, así como de las condiciones y antecedentes que permitan mantener vigente dicha inscripción y que, habiendo ocurrido dentro de los doce meses anteriores, no haya sido previamente informada. Las modificaciones antes señaladas deberán ser informadas acompañando toda la documentación y antecedentes indispensables para su análisis y evaluación, así como para comprobar el cumplimiento de los requisitos necesarios para mantener vigente la inscripción. Adicionalmente, el Representante deberá presentar, respecto de los antecedentes que se acompañan, una nueva declaración jurada en los mismos términos indicados en el literal iv) de este artículo. Si no hubieren experimentado modificaciones las condiciones y antecedentes que permitieron obtener la inscripción, como tampoco las condiciones y antecedentes que permitan mantener vigente dicha inscripción, el Representante deberá entregar a CORFO, en el plazo antes señalado, una declaración jurada en la que señale tal circunstancia, junto con declarar que el Centro de Investigación se encuentra cumpliendo con todos los requisitos exigidos en este artículo.

La CORFO estará facultada para cobrar un arancel a los centros de investigación por el servicio consistente en la tramitación de la solicitud de inscripción en el Registro, el que se incorporará al patrimonio de CORFO y no será restituido al Centro de Investigación, aun en el evento de que la solicitud de inscripción se rechace. Cada vez que un Centro de







Investigación solicite su inscripción, deberá pagar el arancel correspondiente, si fuere procedente. El monto del arancel, que tendrá por objeto financiar una parte de los costos del procedimiento establecido en la ley para la inscripción en el Registro, y que en todo caso no podrá exceder del 50% de los costos totales del mencionado procedimiento por Centro de Investigación, será determinado en el Reglamento del Registro de Centros para la Realización de Actividades de Investigación o Desarrollo, el que asimismo establecerá el mecanismo de reajustabilidad, formas de pago y todas las demás normas necesarias al efecto.

Los centros de investigación registrados conforme a lo establecido en esta ley, que comuniquen o publiciten la circunstancia de encontrarse registrados por CORFO, deberán hacerlo utilizando siempre la siguiente expresión: "Entidad inscrita en el Registro de Centros para la Realización de Actividades de Investigación o Desarrollo para fines de la Ley de Incentivo Tributario a la Inversión Privada en Investigación y Desarrollo".

Mayor información dirigirse a la siguiente página web: http://wapp.corfo.cl/sisrid/







ANEXO Nº 3

REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN
CIVISION JURIDICA
CLO MLC 490007609

EFE

DESIGN JURIDICA COLAETS

CLB

2.2 141, 2009

APRUEBA REGLAMENTO PARA LA ELEGIBILIDAD DE INSTITUCIONES RECEPTORAS DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA PROVISIÓN DEL FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD DE DECISIÓN COMPETITIVIDAD, REGIONAL. DE DECISIÓN

23 FEB. 2009 SANTIAGO,

1

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda, la Ley N° 20.314, de Presupuestos del Sector Público 2009, los articulos 32 N° 6 y 35, de la Constitución Política de la Republica de Chile, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contratoría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la regionalización de la innovación es uno de los pilares de Gobierno para mejorar la competitividad a nivel territorial en los sectores productivos priorizados por las regiones, para superar las brechas de productividad entre las regiones y para profundizar la capacidad de los Gobiernos Regionales para decidir el destino de los recursos públicos destinados a annovación

Objeta partida 05 capítulo 05 programa 01 subtitulo ...
sitári PS ... asignacion PS4, del presupuesto de la
Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo
401), preve la transferencia desde el Fondo de
finnovación para la Competitividad, por un monto de
M\$25.555.000, para ser destinados por los Gobiernos
Regionales al financiamiento de los entes públicos y
privados, en imerados, en la olosa 21 del citado privados enumerados en la glosa 21 del citado programa, 3

D. Lunavidor

22/10/09 OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE ECONON FOMENTO Y RECONSTRUÇ

2 6 OCT, 2009 (/8

TERMINO DE TRAMITACIONO

33





Que dicha glosa dispone que un reglamento que se dictará al efecto, establecerá los criterios y parametros objetivos para determinar la idoneidad de los recursos humanos y materiales, la suficiencia de la experiencia, así como la actividad principal de la institución respectiva. Agrega que el reglamento será emitido por el Ministerio de Economía, y suscrito además por los Ministros de Hacienda y Educación.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébase el siguiente reglamento para la elegibilidad de instituciones receptoras de recursos provenientes de la Provisión del Fondo de Innovación para la Competitividad, de decisión regional:

REGLAMENTO PARA LA ELEGIBILIDAD DE INSTITUCIONES RECEPTORAS DE RECURSOS PROVENIENTES DE LA PROVISION DEL FONDO DE INNOVACION PARA LA COMPETITIVIDAD DE DECISION REGIONAL

TITULO PRIMERO: Disposiciones Generales y Definiciones

Articulo 1º: Los recursos provenientes de la provisión del Fondo de Innovación para la Competitividad, de decisión regional se destinarán a ciencia, investigación aplicada, emprendimiento innovador, desarrollo, difusión y transferencia tecnológica, incluida la destinada al fortalecimiento de redes de innovación regional, formación y atracción de recursos humanos especializados, infraestructura y equipamiento de apoyo y promoción de la cultura proinnovación y emprendimiento.

Artículo 2º: Los Gobiernos Regionales, teniendo en consideración la Estrategia Nacional de Innovación para la Competitividad, el Plan de Acción 2008-2010 aprobado por el Comité de Ministros para la Innovación, la respectiva estrategia regional de desarrollo, las políticas regionales y las agendas regionales de desarrollo productivo e innovación y los programas de mejoramiento de la competitividad, definirán el destino de estos recursos, para lo cual deberán transferirlos, mediante convenios, a la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), al Comité INNOVA Chile de CORFO, al Comité INNOVA Bio Bio de CORFO, a la Fundación para la Innovación Agraría, a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, a las Universidades Estatales o reconocidas por el Estado, o a:

a) Las instituciones incorporadas en el Registro de Centros para la Realización de Actividades de Investigación o Desarrollo establecido en la Ley N° 20.241, o







b) Los institutos, centros tecnológicos o centros de transferencia tecnológica nacionales, públicos o privados, que posean recursos humanos y materiales idóneos así como experiencia en investigación, desarrollo tecnológico, transferencia y difusión tecnológica, y cuya actividad principal sea la investigación, el desarrollo tecnológico y la transferencia y difusión tecnológica

Artículo 3°: El presente Reglamento establece los criterios y parámetros objetivos para determinar: la idoneidad de los recursos humanos y materiales, la suficiencia de la experiencia, y si la actividad principal corresponde a la investigación, el desarrollo tecnológico y la transferencia y difusión tecnológica, de los institutos, centros tecnológicos o centros de transferencia tecnológica nacionales mencionados en la letra b) del artículo anterior

Artículo 4º: Para efectos de este Reglamento, se entenderá por Instituto, Centro tecnológico y centro de transferencia tecnológica nacional, público o privado, en adelante el Centro, a la entidad, con o sin fines de lucro, que forma parte de personas jurídicas constituidas en Chile, o la persona jurídica constituida en Chile, que posean recursos humanos y materiales idóneos, así como experiencia en investigación, desarrollo tecnológico, transferencia y difusión tecnológica, y cuya actividad principal sea la investigación, el desarrollo tecnológico y la transferencia y difusión tecnológica

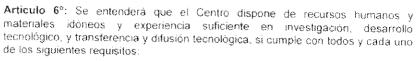
TÍTULO SEGUNDO: De los requisitos para ser considerado Centro elegible

Artículo 5°: La actividad principal del Centro debe ser la investigación, el desarrollo tecnológico y la transferencia y difusión tecnológica. Se entenderá que la actividad principal del Centro es la mencionada anteriormente si al menos el 35% de los ingresos totales o del número de proyectos en que haya participado en los 24 meses anteriores a la fecha de presentación de sus antecedentes, están vinculados a la realización de una o mas actividades, proyectos o labores en investigación, desarrollo tecnológico, transferencia y difusión tecnológica

Para estos efectos el concepto de ingresos totales comprende los ingresos operacionales, y los recursos percibidos provenientes tanto de fondos públicos como privados para el financiamiento de proyectos. Respecto del número de proyectos, el proponente deberá acompañar una nómina del total de los proyectos en que haya participado, identificando aquellos realizados en investigación, desarrollo tecnológico, transferencia y difusión tecnológica.

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá como proyecto la realización de un conjunto de actividades en los ámbitos de la investigación, el desarrollo tecnológico, y la transferencia y difusión tecnológica, que tienen una duración determinada, un equipo de trabajo que las ejecuta, recursos financieros asociados, y una entidad externa que contrata, financia y/o patrocina el proyecto.





a) Se entenderá que el Centro cuenta con los recursos humanos idóneos si cuenta a lo menos con 2 profesionales y 2 técnicos que hayan desarrollado actividades y proyectos en investigación, desarrollo tecnológico, y transferencia y difusión tecnológica durante un período de 4 meses en los últimos 24 meses anteriores a la techa de presentación de sus antecedentes, bajo un régimen de jornada completa, en el Centro o en otras instituciones. Para tal efecto, los profesionales deberán estar en posesión de un título profesional o grado académico de una carrera de duración mínima de 8 semestres, y los técnicos deberán estar en posesión de un título técnico de una carrera de duración mínima de cuatro semestres, otórgado por una universidad, instituto profesional o centro de formación técnica.

Para acreditar lo anterior, se deberá acompañar una nómina de las todas personas que trabajan en el Centro, su jornada de trabajo, el curriculum de estas personas a objeto de verificar las actividades que han estado desempeñando, copia de sus respectivos certificados de título o de grado, según corresponda, y un certificado de antigüedad y tipo de contrato, al menos de las personas necesarias para cumplir los requisitos establecidos en este artículo.

b) Por su parte, se entenderá que el Centro cuenta con los medios materiales suficientes cuando se acredite que dispone o pueda disponer de al menos la siguiente infraestructura, espacio físico preexistente, redes instaladas de información y documentación, y laboratorios debidamente equipados donde realizar actividades y proyectos en investigación, desarrollo tecnológico, y transferencia y difusión tecnológica.

Además, deberá demostrar que posee sistemas de administración financieracontable que permitan llevar por separado la contabilidad de cada contrato que celebre, debiendo reflejarse en ella, a lo menos, los ingresos y gastos relacionados con su ejecución.

c) Se entenderá que el Centro cuenta con suficiente experiencia si este acredita la ejecución de a lo menos un proyecto relacionado con una o mas actividades enumeradas en el artículo 5º, en los últimos 24 meses anteriores a la fecha de presentación de sus antecedentes.

TÍTULO TERCERO: Del procedimiento de calificación de los Centros

Artículo 7º: Aquellos Centros que no estando incorporados en el Registro señalado en la letra a) del artículo 2º de este Reglamento, y que deseen ser calificados como elegibles para suscribir convenios de transferencia de recursos provenientes de la provisión del Fondo de Innovación para la Competitividad, de decisión regional, con los Gobiernos Regionales, deberán enviar los antecedentes que demuestran el cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 4º. 5º y 6º anteriores a la Subsecretaría de Economia, Fornento y Reconstrucción, para su evaluación y calificación.







Articulo 8°: La Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, mediante resolución, deberá resolver la calificación en un plazo máximo de 30 días hábites contados desde la recepción de los antecedentes, periodo durante el cual podra solicitar aclaraciones o antecedentes adicionales a los entregados al Centro solicitante, suspendiendo el plazo de calificación mientras no se enteren los antecedentes solicitados. Podrá además constituir un Comité de apoyo para la evaluación y calificación, con representantes de instituciones tales como: el Comité Innova Chile de CORFO, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica y otras, cuyo resultado no será vinculante para la calificación

Articulo 9°: La calificación de elegible del Centro, definido en el articulo 4°, para efectos de este Reglamento, lo habilita para ejecutar directamente recursos provenientes de la provisión del Fondo de Innovación para la Competitividad, de decisión regional, en todas las regiones del país y a suscribir convenios para tales efectos, dentro del plazo de dos años a contar de la emisión del acto administrativo que lo declaró elegible. Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaria de Economia. Fomento y Reconstrucción, podrá solicitar antecedentes sobre la vigencia de los requisitos que dieron origen a esta elegibilidad.

Articulo 10°: Cuando un Centro mantenga convenios de transferencia de recursos provenientes de la provisión del Fondo de Innovación para la Competitividad, de decisión regional, con algún Gobierno Regional, y caducare el periodo de vigencia de la elegibilidad señalado en el artículo anterior, tendrá un plazo de 6 meses desde la fecha en que caducare la vigencia para renovar la calificación materia de este Reglamento. Pasado este periodo no se podrán hacer transferencias al Centro

Artículo 11°: La Subsecretaria de Economia, Fomento y Reconstrucción dejará sin efecto la resolución que declara la elegibilidad de un Centro, anticipadamente a la fecha prevista para su caducidad, por las siguientes causales:

- a. Incumplimiento grave de las obligaciones contraidas por el Centro con el Gobierno Regional respectivo, a través de los convenios financiados con recursos provenientes de la provisión del Fondo de Innovación para la Competitividad de decisión regional, para lo cual aquél deberá informar a la Subsecretaria de Economía, Fomento y Reconstrucción, adjuntando los antecedentes que acreditan el citado incumplimiento.
- b Pérdida sobreviniente, total o parcial, de uno o más requisitos de elegibilidad establecidos en el Título Segundo.
- Renuncia voluntaria del Centro a la calidad de elegible, informando al efecto a la Subsecretaría de Economia, Fomento y Reconstrucción.

En el evento que el Centro pierda su calidad de elegible en forma anticipada, no podrá recibir nuevas transferencias de recursos en el marco del presente reglamento

M





El Centro podra recuperar su calidad de elegible si enmienda o subsana las causales que motivaron la pérdida de elegibilidad, situación que debe ser informada a la Subsecretaria de Economia, Fomento y Reconstrucción para su evaluacion y posterior decision

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE

MICHELLE BACHELET JERIA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

HUGO LAVADOS MONTES MUNISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN

ANDRES VELASCO BRAÑES MINISTRO DE HACIENDA

MÓNICA JIMÉNEZ DE LA JAR, Saluda atentamente a Usted.

MINISTRA DE EDUCACIÓN

Lo que transcribe, para su conocimiento.

Eduardo Escaldos Vásquez Subsecretario de Economia Exaction y Reconstrucción (S)

38





ANEXO Nº 4

FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES RECEPTORAS DE FONDOS PÚBLICOS – LEY N° 19862 GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Todos los datos solicitados son obligatorios y la falta de alguno de ellos, imposibilitará la inscripción en dicho registro, requisito para poder recibir recursos públicos.

Antecedentes de la Organización

Nombre de la Organización			
Rut			
Tipo de Organización			
Personalidad Jurídica	Otorgada por:		Desde :
			Hasta :
Domicilio			
(calle/número/Población)			
Comuna			
Teléfona		Celular:	
Mail			1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1

Antecedentes del Directorio

Nombre y Apellidos	Rut	Cargo	Teléfono





Antecedentes del Representante Legal

Nombre y Apellidos	Rut
Dirección Particular	Población o Villa
Teléfono	Comuna

Antecedentes Financieros (Aquellas Organizaciones que tengan menos de 1 año constituida, indicarlo en el resultado del ejercicio):

Año de los Datos	2010
Resultado del Ejercicio	

Declaro que la información contenida en esta solicitud, se apega estrictamente a la realidad y me hago responsable por ella.

Nombre, Rut, Firma y Timbre del Representante Legal de la Organización